

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 396

SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

NÚMERO 164

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 77.- Declárase a la Doctora Rigoberta Menchú Tum, "Noble Amiga de El Salvador".....	4-5
Decreto No. 108.- Se incorporan proyectos en el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, en la parte que corresponde al Ramo de Educación.....	6-10
Decreto No. 109.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General.....	11-17
Decreto No. 110.- Se autoriza a las autoridades del Fondo de Conservación Vial, para que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la contribución de conservación vial que dicha institución percibe.....	18-19
Acuerdo No. 224.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.....	20-22
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 322.- Se nombra como Miembro Propietario del Tribunal de Ética Gubernamental, al Doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto.....	23
Acuerdos Nos. 336, 337 y 338.- Se aceptan las renunciaciones de diferentes cargos de la administración pública.....	23-24
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de las Asociaciones "Solidaria de Lisiados y Discapacitados del Conflicto Armado de Cuscatlán" y "Bendición sin Límites" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 191 y 199, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	25-45
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 400-D, 553-D y 679-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	46
INSTITUCIONES AUTONOMAS	
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
Acuerdo No. 587-E-2012.- Se aprueban "Normas para la Determinación del Cargo por el Uso de las Redes de Distribución y del Cargo de Comercialización", junto con sus anexos.....	47-111
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Arca de Noé y Acuerdo No. 8, emitido por la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	112-119
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 1000.- Clinio Efrén García Guzmán (1 vez) ...	120
Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1001.- Socorro Soriano Bonilla (3 v. alt.).....	120

DECRETO No. 110

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 208, de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 349 del 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la cual tiene por objeto establecer el marco legal para el financiamiento y gestión de la conservación de la red vial nacional prioritaria mantenible.
- II. Que el crecimiento global, emerge al país en una disyuntiva a la cual no puede renunciar, situación que conlleva a dinamizar su economía, adoptando instrumentos financieros y jurídicos que le permita ampliar el horizonte de la inversión y garantizar el desarrollo éste.
- III. Que en ese sentido el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), tiene dentro de sus principales objetivos velar por su sostenibilidad financiera; propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, transparencia, calidad en el servicio, cuyos recursos son insuficientes para cumplir con dichos objetivos.
- IV. Que no obstante, ser obligación de los gobiernos garantizar el financiamiento de dicho fondo, la situación económica mundial de la que nuestro país no escapa, obliga a que se busquen transitoriamente mecanismos legales que garanticen el financiamiento de proyectos que son indispensables para el desarrollo del país.
- V. Que siendo la titularización un mecanismo legal, a través del cual se pueden obtener recursos para garantizar la gestión de la conservación de la red vial nacional y que permita además, la sostenibilidad de las inversiones realizadas y aquellas que se proyecten realizar a futuro, es necesario emitir disposiciones que le permitan al FOVIAL garantizar su financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Despacho.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase a las autoridades del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la contribución de conservación vial que dicha institución percibe.

De conformidad a lo establecido en el presente Decreto, el FOVIAL podrá comprometer hasta el veinte por ciento (20%) de sus ingresos anuales, para garantizar el pago del servicio de la deuda.

Los fondos obtenidos de conformidad al presente Decreto, deberán ser destinados para el mejoramiento de la red vial nacional prioritaria y mantenible, y para el cumplimiento de otras responsabilidades y objetivos fundamentales del FOVIAL.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos serán de tres años.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

RODRIGO SAMAYOA RIVAS
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GERSON MARTÍNEZ,
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano.